



SECRETARÍA  
 PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

Exp. 0116/16

Oficio PROEPA 1864/ 0990 /2016

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 30 treinta de agosto de 2016 dos mil dieciséis. - - -

Vista la orden PROEPA DIVA-074-D/2016 y acta de inspección DIVA/074-D/2016 de 25 veinticinco de abril y 02 dos de mayo de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: - - -

**A G U E R D O:**

**Primero.** Ténganse por admitidas la orden PROEPA DIVA-074-D/2016 y acta de inspección DIVA/074-D/2016 de 25 veinticinco de abril y 02 dos de mayo de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección dirigida a Hy-Line de México, S.A. de C.V., como persona jurídica responsable del establecimiento que tiene por actividad la producción avícola, ubicada en la carretera Tepatitlán Yahualica, kilómetro 49 cuarenta y nueve, en las coordenadas UTM 13Q 721546 mE; 2333192 mN, en la Región altos Sur, en el municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco. - - -

**Segundo.** Que del análisis del contenido del acta DIVA/074-D/16 levantada el 02 dos de mayo de 2016 dos mil dieciséis, no se desprenden hechos irregulares que puedan constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente, susceptibles de ser sancionados administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto, es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior, con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. - - -

**A G U E R D O:**

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. - - -

carretera Tepatitlán Yahualica, kilómetro 49 cuarenta y nueve, en las coordenadas UTM 13Q 721546 mE; 2333192 mN, en la Región altos Sur, en el municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco. - - -

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial  
**Lic. David Cabrera Hermosillo**  
 PROEPA  
 "2016, año de la Acción ante el cambio Climático en Jalisco"  
 ARCHIVO DEFINITIVO del presente procedimiento  
 BRGR/MGAL/JAPDA  
 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. - - -

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente con fundamento en los artículos 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. - - -

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

SEMADET.JALISCO.GOB.MX